

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN  
No. 11001-31-10-022-2020-00634-00

Conforme a lo previsto en los artículos 100, párrafo primero, del artículo del Código de Infancia y Adolescencia; 90 del Código General del Proceso y 6º del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

- Preséntese la respectiva demanda de fijación de cuota alimentaria a favor del menor de edad SEBASTIÁN HERNÁNDEZ ORTEGA, con el fin de modificar la cuota provisional establecida por la Comisaria Octava de Familia Kennedy I, la cual debe contener los requisitos exigidos en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión vía electrónica al Defensor de Familia adscrito al despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez